

REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

RESOLUCION No. 006 DE 2025

(15 de enero del 2025)

“Por medio de la cual la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, presenta la justificación para una contratación directa”

LA GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Regional No.001 de 2022 y el manual de contratación de la Región Llanos

CONSIDERANDO

Que el artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*, por lo que la Región Llanos, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional requiere dar cumplimiento de sus actividades misionales.

Que conforme con el artículo 306 de la Constitución Política de Colombia, dos o más Departamentos pueden conformar una Región Administrativa y de Planificación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, siendo su objeto principal el desarrollo económico y social del respectivo territorio.

Que artículo 30 de la Ley 1454 de 2011 define a las Regiones Administrativas y de Planificación como *“entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en dicha ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal”*.

Que mediante convenio de asociación No 1392 del 13 de agosto de 2021 se constituyó la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos entre los departamentos de Arauca, Casanare y Vichada, como persona jurídica de derecho público de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con el fin de garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la innovación, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar

de sus habitantes. Posteriormente mediante convenio de adhesión No. 001 del 05 de junio de 2024 se unió el departamento del Meta, quedando de esta manera conformada la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos por los departamentos de Arauca, Casanare, Vichada y Meta

Que en la cláusula primera del convenio antes referido, se estableció que la sede principal de la **Región Llanos** sería designada por el Consejo Directivo, de allí que en el artículo 4 del Acuerdo Regional No. 001 de 2022 se designara como domicilio, sede y dirección de notificación de esta entidad, la Casa Fiscal de Arauca, ubicada en el piso 27 de la calle 26 No. 13-19 de la ciudad de Bogotá. No obstante, mediante acuerdo regional No. 014 del 22 de septiembre de 2023, el Consejo Directivo decide modificar el artículo antes referido, estableciendo como nuevo domicilio y sede principal de la **Región Llanos** la ciudad de Yopal (Departamento de Casanare).

Que, a la fecha, la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – RAP LLANOS no cuenta con un bien inmueble propio en la ciudad de Yopal (Casanare), ni en ninguna otra ciudad del país, que permita garantizar el adecuado funcionamiento de la Entidad y el cumplimiento de sus funciones misionales orientadas al desarrollo territorial de los departamentos asociados. En desarrollo de dichas funciones, la Entidad ha experimentado un crecimiento progresivo de su planta de personal, lo cual hace indispensable contar con un espacio físico adecuado que permita atender de manera eficiente las necesidades administrativas y operativas.

Que, adicionalmente, la Gobernación de Casanare, en su calidad de entidad asociada a la RAP LLANOS y con domicilio en la ciudad de Yopal, no dispone de instalaciones propias que puedan ser puestas a disposición de esta Entidad. En razón a lo anterior, ha sido necesario recurrir a la celebración de contratos de arrendamiento para el uso de un inmueble que permita el desarrollo de las actividades institucionales. El inmueble actualmente utilizado reúne las condiciones físicas y locativas necesarias para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, proporcionando un entorno adecuado para el desempeño de las labores administrativas.

Que el objeto del contrato consiste en: “ENTREGAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – LLANOS, A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL USO Y GOCE DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RAP”

Que, de conformidad con el estudio de análisis del sector, el bien más idóneo propuesto para el arrendamiento, destinado al funcionamiento de la Región Llanos, se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 470-35003. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la carrera 21 No. 6-78 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, y cuenta con un área total de 347 m², según consta en la Escritura Pública No. 651 del 4 de junio de 2003, otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, del cual se arrendará un área de 48 m².

Que el plazo del contrato de arrendamiento, está estimado por **seis (06) meses y catorce (14) días**, contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio del 2026.

Que, el presente proceso de contratación se fundamenta en la legislación vigente, específicamente en la ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 4o literal i) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015. Estas normativas facultarían a las entidades públicas para contratar directamente el arrendamiento de bienes inmuebles, siempre y cuando exista la

disponibilidad presupuestal necesaria.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó: *“La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”*.

Que la causal de contratación directa para el presente proceso es la consagrada en el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, denominada *“arrendamiento de inmuebles”*.

Que, el presupuesto estimado para presente contratación, atendiendo el plazo de ejecución del contrato, se estima hasta por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.296.506,67) IVA incluido

Que, esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing CDP No. 00 000005 del 9 de enero del 2025.

Que las condiciones que se exigirán al arrendador, se encuentran desarrolladas en el numeral segundo del estudio previo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa y ordenar la celebración de un Contrato de Arrendamiento con BLAS ANTONIO PAEZ CASTELLANOS identificado con cedula de ciudadanía No. 12558162, cuyo objeto consiste en *“ENTREGAR A LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – LLANOS, A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, EL USO Y GOCE DE UN (1) INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA RAP”*

PARAGRAFO PRIMERO: Las condiciones del contrato son las señaladas en el estudio previo el cual hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de julio del 2026.

ARTICULO TERCERO: El presupuesto estimado para presente contratación, atendiendo el plazo de ejecución del contrato, se estima hasta por la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$14.296.506,67)**, IVA incluido.

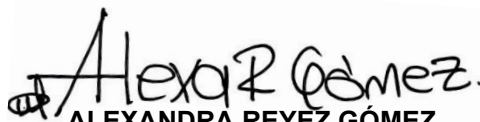
PARAGRAFO PRIMERO: esta contratación será financiada con recursos provenientes del presupuesto rubro 2.1.2.02.02.007 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato - Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing CDP No. 00 000005 del 9 de enero del 2025.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo, y demás documentos asociados al presente proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el SECOP II.

ARTICULO QUINTO : Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA REYEZ GÓMEZ
Gerente Región Llanos

Proyectó: Gabriela Marmol A- Contratista RAP *gma*